

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUTRAVIA S.A DE CV. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE “CONVENIO” SÓLO SE LE DENOMINARA COMO “NUTRAVIA”, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE “CONVENIO” SÓLO SE LE DENOMINARA COMO “\_\_\_\_\_”; Y QUIENES SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DEFINICIONES

Los términos que a continuación se prevén y que se encuentran entrecomillados a lo largo del presente “Convenio”, tendrán el significado que respectivamente se les señala a continuación, independientemente de que se escriban en singular o plural, masculino o femenino, salvo que se les asigne otro significado de manera específica en este “convenio”, y los cuales son los siguientes:

- a) **“CONVENIO”**.- El presente Convenio de Confidencialidad.
- b) **“NUTRAVIA”** .- La persona Moral Nutravia S.A. de C.V.
- c) **“\_\_\_\_\_”**.- La persona moral \_\_\_\_\_
- d) **“CONFIDENTES Y RECEPTORES”**.-Las personas enunciadas del inciso b) y c).
- e) **“CONFIDENTE” O LA PARTE QUE DIVULGA** es una Parte que revela Información Confidencial; incluye a sus empleados, becarios, estudiantes, de demás personas físicas o morales relacionadas con las Partes.

- f) **“COORDINADOR DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y/O “REPRESENTANTES TÉCNICOS”**.- Son aquellas personas que designa cada Parte, para que participe en las reuniones de trabajo para llevar a cabo las actividades que designen las partes, siendo las portadoras de toda la “información confidencial” que de ellas se derive.
- g) **“RECEPTOR”** es una Parte que recibe la “Información Confidencial” divulgada, incluye a sus empleados, becarios, estudiantes, y demás personas físicas o morales relacionadas con las Partes.
- h) **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” O “INFORMACIÓN”**.- es toda aquella información que sea secreta y que no sea del conocimiento público o que la Parte Confidente identifique como tal, que sea divulgada por “Las partes” y entre las mismas al tenor de este Convenio y para los fines del Proyecto, para que se lleve a cabo la cual se enlista sin limitar, como información impresa, oral, vía electrónica, por correo, en persona, en reuniones, en medio magnéticos, etc. Así como la que puedan divulgar sus empleados, becarios, estudiantes y demás personas físicas o morales relacionadas con las Partes.
- i) **“LAS PARTES”**.- Lo son todos los Confidentes y Receptores que participan en el presente convenio de confidencialidad.
- j) **“PROYECTOS”**.- Definir proyecto.

## DECLARACIONES

### 1. Declara **“NUTRAVIA”** por conducto de su Representante que:

1.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública número \_\_\_\_, Vol. \_\_\_\_, ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_,

Notario Público número \_\_\_del Estado de \_\_\_\_, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

1.2 Se encuentra representada en este acto \_\_\_\_\_--, en su carácter de \_\_\_\_\_, y cuyas facultades no les han sido revocadas o modificadas, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio por cuenta y orden de su representada.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**1 Declara “\_\_\_\_\_” a través de su representante:**

3.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública número \_\_\_\_, Vol. \_\_\_\_\_, ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_del Estado de \_\_\_\_, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

3.2 Se encuentra representada en este acto \_\_\_\_\_--, en su carácter de \_\_\_\_\_, y cuyas facultades no les han sido revocadas o modificadas, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio por cuenta y orden de su representada.

3.3 Que señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**4 Ambas partes declaran:**

4.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan a la Celebración del presente “convenio”, por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-DEL OBJETO**

Lo es la recepción, el resguardo, la ordenación, intercambio, conservación y distribución de la “información confidencial” que en el marco definir proyecto el o los receptores han recibido y seguirán recibiendo por parte de “El Confidente” para colaborar en la

Elaboración de los Proyectos, obligándose así expresamente a respetar que el Origen de dicha “Información Confidencial” es Propiedad única y exclusiva de “El confidente”, por lo que “Las Partes” se obligan a tratar cualquier comunicación entre ellas como estrictamente confidenciales y a no entregar, divulgar ni autorizar la entrega de la “Información Confidencial” a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito por parte de “El Confidente”.

De tal Forma que toda la “Información Confidencial” que sea proporcionada en el marco del definir proyecto] deberá llevar inserta la leyenda **“La información contenida en este documento es INFORMACIÓN CONFIDENCIAL propiedad de (insertar datos de “El confidente”) prohibida su divulgación”; lo anterior en todas y cada una de las partes o documentos de que se conforme dicha “Información Confidencial” por lo cual la misma no podrá ser divulgada o revelada sin autorización y sin consentimiento por escrito de su propietario.**

## **SEGUNDA.- DE LOS COORDINADORES DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O REPRESENTANTES TÉCNICOS**

Cada una de “Las partes” designa a la siguiente persona, como su contacto de información en este Acuerdo para coordinar la divulgación o recepción de información confidencial:

- **Por “NUTRAVIA”:** \_\_\_\_\_, Tels: \_\_\_\_\_, correo electrónico.
  
- **Por “\_\_\_\_\_”:** \_\_\_\_\_, Tels: \_\_\_\_\_, correo electrónico

## **TERCERA.- DEL ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

La “Información Confidencial” durante la realización de “Los Proyectos” así como los resultados parciales y finales tendrán carácter de “Información Confidencial”, asimismo cuando una de “Las Partes” desee utilizar los resultados parciales o finales para su publicación como artículo, conferencia o por cualquier medio de divulgación deberá solicitar por escrito la conformidad de las partes involucradas, mediante una carta certificada dirigida a “Las partes” involucradas y éstas deberán responder por escrito

dentro de un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, con sus reservas o con su inconformidad sobre la información contenida en el medio de divulgación seleccionada. Transcurrido dicho plazo se deberá obtener una respuesta, con el entendido de que una falta de respuesta corresponde a una autorización tácita para su difusión. Sea cual fuere la circunstancia en la que se realice la(s) publicación(es), quién publique tendrá la obligación de otorgar los créditos correspondientes a los participantes del proyecto relacionados con la información que se presente.

“El Receptor” reconoce y acepta que la “Información Confidencial” es propiedad de “El Confidente” y que únicamente la podrá utilizar para los fines expresamente pactados entre “Las Partes” y que cualquier otro uso, divulgación o copia total o parcial de la “Información Confidencial” será considerada una acción de incumplimiento al presente convenio.

De tal forma se entiende que el hecho de haber entregado o recibido alguna “Información Confidencial” no implica que se haya otorgado expresa o tácitamente alguna licencia de uso de marca, patente, derecho de autor, secreto industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

Asimismo Las Partes acuerdan que el Receptor sólo podrá divulgarla a sus Empleados y/o Asociados, becarios, estudiantes, integrantes del definir proyecto, asesores independientes externos del “definir proyecto” y demás personas físicas o morales relacionadas, si hubiere, bajo la base de la necesidad de conocerla, para llevar a buen fin el objeto de este convenio y las actividades relacionadas con el Proyecto el cual a opción del Confidente podrá perfeccionarse posteriormente entre las Partes y sujeto a las obligaciones contempladas en la cláusula quinta siguiente:

#### **CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL RECEPTOR.**

El Receptor protegerá y se asegurará que sus empleados, becarios, estudiantes, asesores independientes externos del Definir proyecto y demás personas físicas o morales relacionadas participantes protejan la “Información Confidencial” divulgada con el

mismo cuidado y no menos del mismo cuidado que tendrían para impedir el uso, designación o publicación no autorizada de la “Información Confidencial” que el Receptor utilice para proteger su propia Información Confidencial. El Receptor proporcionará notificación previa y razonable a la parte que divulga en caso de que deba divulgar la “Información Confidencial” por ministerio de ley, permitiendo a todo momento la Parte receptora que la parte Confidente agote todas las instancias a su alcance para evitar la divulgación de Información y coadyuvando a ésta para impedir dicha divulgación. Así bien, El Receptor a todo momento y sólo en el caso establecido en el párrafo inmediato anterior, si no tiene otro remedio divulgará única y exclusivamente la Información que solicite la autoridad competente y siempre bajo la advertencia de que la Información tiene calidad de confidencialidad

El Receptor cumplirá con todas las leyes aplicables relacionadas con esta materia, mencionando sin limitar a patentes y marcas, exclusividad derechos de autor, secretos industriales, de exportación, inversiones, etc.

#### **QUINTA.- DE LOS PERIODOS DE DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN.**

El periodo de divulgación y protección iniciará en (Fecha de inicio).

Las obligaciones del Receptor conforme a la cláusula cuarta continuarán vigentes por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de firma de este instrumento, independientemente de cuál sea la terminación de este convenio o cualquier acuerdo distinto y/o relacionados con el Proyecto

#### **SEXTA.- DE LA VIGENCIA**

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir (Fecha de inicio o firma del convenio) y tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado de manera anticipada, mediante comunicación por escrito que dé una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación.

#### **SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente

firmadas por “Las partes”. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

#### **OCTAVA.- DE LAS EXCLUSIONES.**

Este convenio no impone obligación alguna al Receptor respecto a la información que:

- A. Se encuentre en su posesión antes de recibirla de la Parte que divulga;
- B. Es o llega a ser del conocimiento público sin violación por parte del Receptor;
- C. El Receptor la recibe lícitamente de un tercero sin obligación de confidencialidad;
- D. La Parte que divulga y que es dueña de la Información la da a conocer a algún tercero sin la obligación de confidencialidad para el tercero;
- E. El Receptor la divulga con aprobación previa por escrito de la Parte que divulga.
- F. Siempre y cuando, los supuestos anteriores sean demostrados por el Receptor fehacientemente al Confidente.

#### **NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**

Ni la existencia de este convenio, ni la divulgación de “Información Confidencial” le otorga al “Receptor” licencia o derecho alguno o sobre cualquier “Información Confidencial”. Toda “Información Confidencial” divulgada entre el Confidente y el receptor siempre será de propiedad del “Confidente”. Previa solicitud por escrito del “Confidente”, “el Receptor” a mas tardar 4 (cuatro) días posteriores al requerimiento, devolverá al Confidente toda la “Información Confidencial” del Confidente; destruirá todos los materiales que incorporen a la “Información Confidencial” del Confidente y le proporcionará al Confidente una certificación escrita a tal efecto.

#### **DECIMA.- DE LOS RECURSOS.**

Las Partes de este convenio acuerdan que un incumplimiento de las obligaciones del mismo por parte del Receptor le causará daños y perjuicios inmediatos e irreparables al Confidente para los cuales no existe un recurso legal adecuado, y que el Confidente

tendrá derecho, además de cualquier otro derecho y recurso a su disposición, a exigir el cumplimiento forzoso, el pago de daños y perjuicios a criterio del Confidente y con la facultad de requerirlos sin que medie resolución judicial que así lo determine y cualquier otro recurso equitativo para detener cualquier incumplimiento amenazado, en progreso, o adicional sin necesidad de prueba de daños efectivos sufridos por el Informante. El Receptor deberá informar de inmediato al Confidente de cualquier incumplimiento de este convenio que se descubra cometida por el Receptor o sus representantes, y cooperará razonablemente, a costa del Receptor, con el Confidente, para recuperar la “Información Confidencial” divulgada e impedir que siga ocurriendo el incumplimiento.

#### **DECIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA**

El Receptor garantiza que sus empleados, becarios, estudiantes y demás personas físicas o morales relacionadas y participantes protegerán la “Información Confidencial” divulgada de conformidad con los términos de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN**

Por su naturaleza las Partes no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a tercero alguno bajo cualquier forma o concepto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-**

Para efectos de cualquier tipo de avisos y notificaciones que se generen por virtud de este convenio, “Las partes” reconocen como sus domicilios los ya establecidos en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

En caso de cualquier cambio en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones “Las partes” se notificarán previamente y por escrito de tal modificación, en el entendido de que si dicha notificación no se lleva a cabo, las partes seguirán enviando cualquier comunicación y/o diligencia a las direcciones aquí estipuladas y éstas surtirán todos sus efectos.

#### **DECIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que los “Coordinadores de la Información Confidencial” ó en su caso el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un “Proyecto” o programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes diferentes a la entidad a la que está adscrito

#### **DECIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA ARBITRAL**

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Confidencialidad es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse de manera amigable por (Partes), a través de los “Coordinadores de la Información Confidencial” a que se refiere la cláusula Segunda o las personas que para ello “las partes” designen.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes acuerdan que todas las desavenencias que deriven de este convenio serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por uno o más árbitros nombrados conforme a dichas Reglas. “

Leído como fue el presente convenio y conociendo las Partes el contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman en     ejemplares, en la Ciudad de Puebla, Puebla el día     del año dos mil    

**POR “NUTRAVIA”**

**POR “                    ”**